



Semillas de Cambio

Herramientas para cultivar la participación adolescente



Estrategia Para Aprender a Cuidarnos

RED DE PARTICIPACIÓN
ADOLESCENTES
EN MOVIMIENTO
POR SUS DERECHOS



unicef 

para cada infancia

OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN COLOMBIA.¹



1. Ley 1098/2006.

Para abordar este tema es importante recordar que de acuerdo con el esquema de comprensión del modelo ecológico que desarrolla la Laja de Herramientas, el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes se da en el contexto de sus relaciones con el entorno, es decir, que los individuos reciben influencias de sus ámbitos inmediatos y de las interacciones que se establecen entre los ámbitos inmediatos y los más distales. Por lo tanto al hablar de las obligaciones frente a la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes se entiende que cada actor al interior de un ámbito desarrolla unas acciones que influyen de manera recíproca y dinámica, tanto al individuo como a su entorno, lo que genera una transformación constante del sistema.

En ese sentido, un entorno de paz, protección y reconciliación para niñas, niños y adolescentes, es aquel en el que todos los actores desarrollan acciones que promueven y generan las condiciones para que todas las personas menores de 18 años puedan gozar de sus derechos, desarrollar o fortalecer sus capacidades y acceder a oportunidades que mejoren sus condiciones de vida y aumenten las oportunidades para transformar positivamente sus entornos.

ENTONCES... ¿POR DÓNDE COMENZAR LA TRANSFORMACIÓN?

Para responder esta cuestión es necesario recordar que existen una reglas que el sistema establece para garantizar los derechos durante la niñez y la adolescencia, una de ellas se encuentra en la Constitución Política de Colombia, la cual establece en el artículo 44 la prevalencia del Derecho a “la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”; también establece el deber de protegerlos integralmente y la corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia para su garantía, efectividad y su desarrollo armónico.

Por medio de estos artículos, la Carta Constitucional indica que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho y se les debe reconocer de manera real y efectiva en todos los ámbitos en los que adelantan sus procesos de desarrollo. También se indica la corresponsabilidad del Estado, la Familia y la Sociedad frente a la garantía y cumplimiento de sus derechos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. Todo esto se denomina “protección integral” la cual se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.²

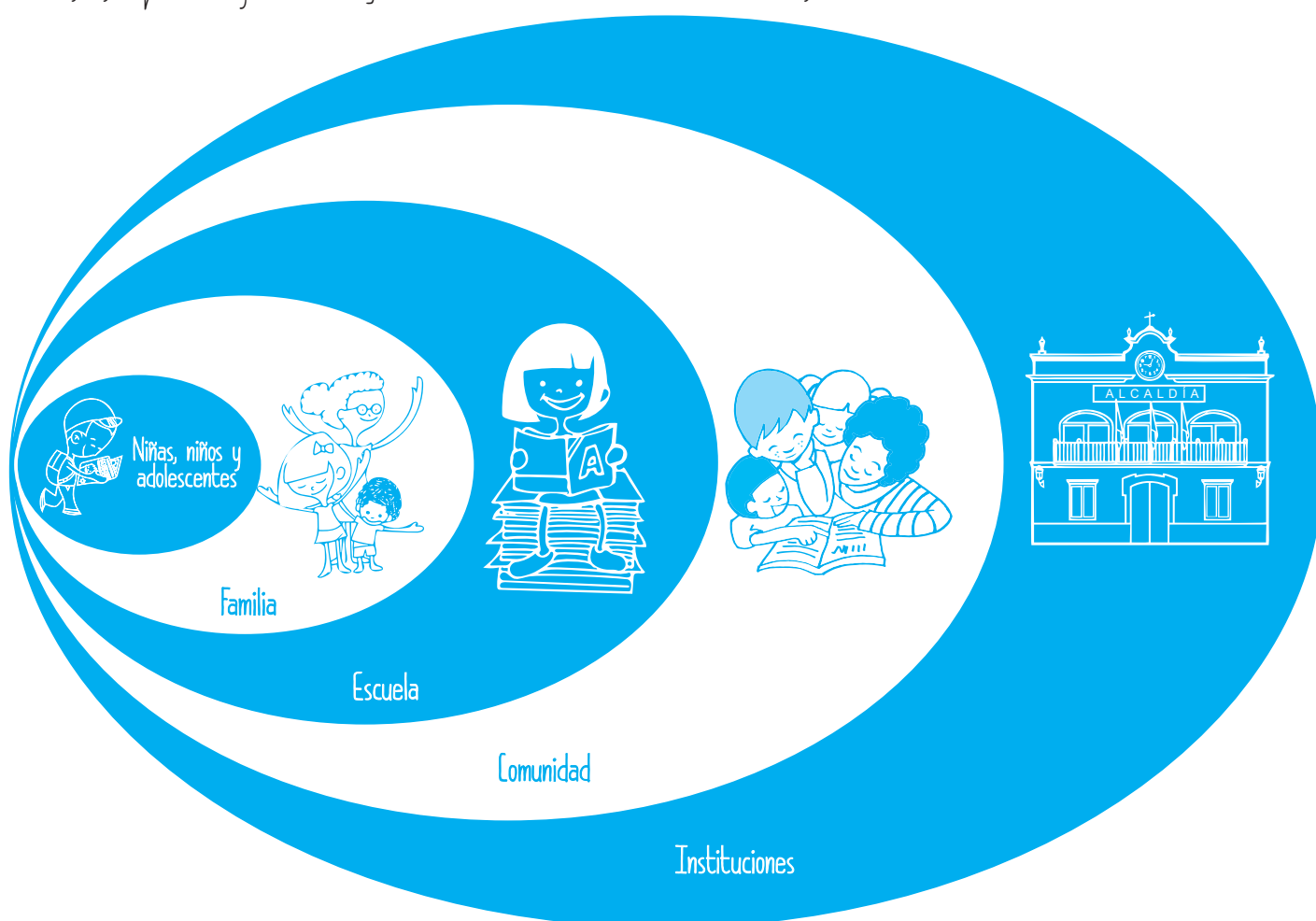
La corresponsabilidad y solidaridad en la garantía de derechos asigna obligaciones y responsabilidades a cada actor de los diferentes ámbitos en los que se desarrolla la niñez y la adolescencia; es así como en cabeza de todos y cada uno de los agentes del Estado se encuentra la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y restablecimiento de los

2. Ibid. pp. 1.

derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia tiene la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre sus integrantes y mantener su armonía y unidad como formas de garantía de sus derechos. Por su parte la sociedad tiene la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia y garantía efectiva de sus derechos.

A continuación se presenta el listado de obligaciones que establece el Código de la Infancia y la Adolescencia para cada actor según el ámbito en el que se encuentran. Se parte del supuesto de que si cada quien desempeña correctamente su labor, la afectación entre individuos y ámbitos resultará en la transformación positiva de sus entornos hacia condiciones de protección y garantía de derechos.

La gráfica muestra el ámbito individual en el que cada niña, niño y adolescente se encuentra con sus capacidades, habilidades y oportunidades para realizar sus derechos y libertades fundamentales, seguido del ámbito familiar en el cual se promueven las primeras relaciones del individuo con otras personas diferentes a él mismo, en las cuales se espera que tenga una experiencia positiva que le ofrezca posibilidades de desarrollar y aumentar sus capacidades para vincularse al ámbito escolar y comunitario/social en el que pasará interactuando el resto de su vida. Más distal se encuentra el ámbito institucional, en el que se encuentran las entidades del Estado, las normas y leyes que deben garantizar el ejercicio de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes.





"El niño, niña, adolescente tienen o deben cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. Esto es observar y reconocer en los otros los mismos derechos que le son reconocidos a ellos y ellas y a los adultos y que además les pueden ser reclamados"³. Sus derechos están establecidos en la Carta Constitucional, El Código de la Infancia y la Adolescencia y los puede consultar en: <http://unicef.com.co/derechos/derechos/derechos-ninos/>

La familia tiene las siguientes obligaciones para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y protegerlos frente al reclutamiento:



1. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
4. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
5. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
6. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
7. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.

3. Código de la Infancia y la Adolescencia, versión comentada. UNICEF, 2007.



Las Instituciones Educativas tienen las siguientes obligaciones para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
5. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
7. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.



La Sociedad⁵ abarca las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.

En este sentido, deberán:

1. Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente.
2. Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen.

4. Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 42.

5. Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 40.



Las Instituciones: “El Estado es el ámbito institucional en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En cumplimiento de sus funciones para la protección y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia en riesgo de reclutamiento en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
2. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.
3. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar, escolar y social.
4. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
5. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
6. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema Escolar de manera oportuna, idónea y con calidad, tanto en los entornos rurales como urbanos.
7. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
8. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
9. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
10. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
11. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
12. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
13. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.

14. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
15. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente ley y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
16. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de 15 años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
17. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.

En todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos y en el código de la infancia y la adolescencia”.

